

EE.PP. SAGRADA FAMILIA
MONTELLANO



CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE
EVALUACIÓN
3º E.S.O.

CURSO 2017-2018

1- CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

- Los criterios de evaluación de las distintas áreas se engloban en UDIs y se han clasificado en IMPRESCINDIBLES / IMPORTANTES Y MÍNIMOS. Cuando las UDIs sólo tengan criterios de evaluación IMPRESCINDIBLES E IMPORTANTES, la ponderación será de 60 y 40 % respectivamente. Cuando sólo hayan IMPRESCINDIBLES Y MÍNIMOS, la ponderación será 70 y 30%. Para finalizar, cuando haya IMPORTANTES Y MÍNIMOS, la baremación será 60 y 40 %. Para UDIs completas la que aparecen reflejadas en las distintas áreas.
- Las áreas TRONCALES: Lengua Castellana, Matemáticas académicas y aplicadas, Geografía e Historia, Física – Química, Biología y Geología e Inglés, serán objeto de una Prueba Global al final del curso y de pruebas escritas (cuartillas) a lo largo del año académico.
- Los instrumentos de evaluación de los criterios IMPRESCINDIBLES se aplicarán en su totalidad al alumnado de 3º, cuando su media sea igual o superior a 4 en la prueba escrita o prueba alternativa. Si no sucede así, el alumno/a se quedará con la nota media de las pruebas escritas.
- Ortografía: En función del baremo establecido, el alumnado podrá recibir hasta un punto o no recibir puntuación, en aquellas áreas en la que la dimensión escrita sea elevada.
- El alumno/a que tenga suspendida asignaturas de cursos anteriores, tendrá una convocatoria para recuperar en el mes de Febrero, en la semana del 6 y 17 (calendario). La calificación vendrá determinada por los porcentajes establecidos en los instrumentos de evaluación a principio de curso en cada una de las áreas, que se muestran a continuación.
- El alumnado que se presente a la convocatoria extraordinaria de Septiembre, la calificación vendrá determinada por los porcentajes establecidos en los instrumentos de evaluación acordados a principio de curso en cada una de las áreas, que se muestran a continuación.
- El alumnado que abandone el centro por malestar, que se incorpore tarde por no encontrarse bien, NO PODRÁ EXAMINARSE si ese día hay examen. Tendrá que hacerlo una tarde, tras hablar con el profesor/a del área. Sólo se permitirá realizar el examen, si viene de realizarse un análisis de sangre y presentando el correspondiente resguardo de la cita.
- Alumno/a que se coja copiando: tendrá un 0 en el examen. Si fuera reincidente se aplicaría la misma medida.
- La nota final de la evaluación, vendrá determinada por la media de las UDIs. La calificación final del curso, vendrá determinada por la media de las evaluaciones. Alumnado que tenga calificación negativa antes de la Prueba Global y en dicha prueba obtenga una calificación igual o superior a 5, tendrá superada la asignatura.
- Alumnado sancionado con la suspensión a asistir a clase por conductas gravemente perjudiciales, en las áreas en las cuales haya criterios de evaluación relacionado con actitudes, serán calificadas con un 0, en la evaluación correspondiente.
- La calificación final del curso vendrá determinada por :
 - ❖ 70% nota media de las evaluaciones.
 - ❖ 30 % calificación EXAMEN GLOBAL / PRODUCTO FINAL.

2- CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

La ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que será **continua, formativa, integradora y diferenciada** según las distintas materias. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los **Criterios de Evaluación y su concreción en los Estándares de Aprendizaje evaluables. ESTOS ELEMENTOS DETERMINARÁN LA PROMOCIÓN DEL ALUMNADO**

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
2. De conformidad con lo establecido **en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio y el artículo 22 de la Orden del 14 de Julio de 2016**, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que **sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.**

De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) **que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;**
- b) **que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;**
- c) **que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.**

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso.

Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.

Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

Para ello tendremos en cuenta los criterios comunes de evaluación antes enumerados, considerándose prioritarios los siguientes aspectos:

Quien promocione sin haber superado todas las materias, seguirá un Programa de Recuperación de Aprendizajes no Adquirido y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa, lo que será tenido en cuenta a los efectos de la calificación de las materias no superadas, así como a los de su promoción, y en su caso a los de titulación. Los departamentos didácticos, organizarán estos programas. De su contenido se informará a los alumnos/as y a sus padres al inicio del curso escolar.

El alumno/a que no promocione, deberá permanecer un año más en el mismo curso, esta medida irá acompañada de un Plan Específico Personalizado orientado a que supere las dificultades detectadas en el curso anterior.

El alumnado NEAE asociadas a NEE con Adaptación Curricular Significativa podrá prolongar un año más su escolarización siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o socialización. La evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones.

En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

La promoción, se adoptará de forma colegiada por el equipo docente, en caso de no existir, la decisión se adoptaría por mayoría absoluta del equipo docente de 2/3 y en última instancia por mayoría absoluta (mitad más uno) asesorado por el Dpto. de Orientación. En el caso de NO PROMOCIONAR, el tutor convocará a los padres/tutores legales, alumno/a a tutoría para escuchar lo que tienen que decir sobre la decisión a adoptar.

3-INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

ÁREA: MATEMÁTICAS AC-AP

PROFESORES: D.JOSÉ IGLESIAS / D. MANUEL DÍAZ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ESCRIT CUARTILLAS PRODUCTO FINAL	60 % 20 % 20 %
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA CUARTILLAS TRABAJO INDAG. EXPOSICIÓN	30 % 20 % 30 % 20 %
MÍNIMOS	10%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación : 100%

ASIGNATURA: LENGUA

PROFESORA: SRTA. ESPERANZA GUILLÉN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ESCRIT CUARTILLAS PRODUCTO FINAL	60 % 20 % 20 %
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA CUARTILLAS TRABAJO INDAG. EXPOSICIÓN	30 % 20 % 30 % 20 %
MÍNIMOS	10%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

ÁREA: GEOGRAFÍA E HISTORIA PROFESOR: D. RAFAEL SÁNCHEZ DE IBARGÜEN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ESCRIT CUARTILLAS PRODUCTO FINAL	60 % 20 % 20 %
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA CUARTILLAS TRABAJO INDAG. EXPOSICIÓN	30 % 20 % 30 % 20 %
MÍNIMOS	10%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

**ÁREA: INGLÉS****PROFESOR: SRTA. ESPERANZA GUILLÉN**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ESCRIT	60 %
		PRODUCTO FINAL	25 %
		CUARTILLAS	15 %
IMPORTANTES	30%	COMPOSICIÓN ESCRITA	50 %
		TAREA COMPET.	50 %
MÍNIMOS	10%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

ÁREA: FÍSICA Y QUÍMICA**PROFESORES: D. MANUEL DÍAZ**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ESCRITA	60 %
		CUARTILLAS	20 %
		PRODUCTO FINAL	20 %
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA	30 %
		CUARTILLAS	20 %
		TRABAJO INDAG.	30 %
		EXPOSICIÓN	20 %
MÍNIMOS	10%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

ÁREA: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**PROFESORES: D. MANUEL DÍAZ**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ESCRITA	60 %
		CUARTILLAS	20 %
		PRODUCTO FINAL	20 %
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA	30 %
		CUARTILLAS	20 %
		TRABAJO INDAG.	30 %
		EXPOSICIÓN	20 %
MÍNIMOS	10%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

**ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA****PROFESOR: D. ÁNGEL ACEDO LÓPEZ**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESCINDIBLES	60%	PRUEBA PRÁCTICA PRODUCTO FINAL	80 % 20 %
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA	100 %
MÍNIMOS	10%	HIGIENE. ACTITUD	50% 50%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: P. Escrita: 100% / Trabajo de Investigación: 100%

ÁREA: MÚSICA**PROFESOR:D. JUAN JESÚS GARCÍA GARCÍA**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESCINDIBLES	60%	P.PRÁCTICA PRODUCTO FINAL	80 % 20 %
IMPORTANTES	30%	GRABACIÓN P.ESCRITA TRABAJOS	50 % 25 % 25 %
MÍNIMOS	10%	PRUEBA ESCRITA	100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: Trabajo / Composición escrita: 100%.

Instrumentos de Evaluación Septiembre: Trabajo / Composición escrita: 100%.

ÁREA: CAMBIOS SOCIALES Y DE GÉNERO**PROFESOR: D. ÁNGEL ACEDO LÓPEZ**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESCINDIBLES	60%	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRODUCTO FINAL	80 % 20 %
IMPORTANTES	30%	EXPOSICIÓN ORAL	100 %
MÍNIMOS	10%	COMPOSICIÓN ESCRITA	100 %

Instrumentos de Evaluación Febrero: Trabajo Investigación: 100%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: Trabajo Investigación: 100%



ÁREA: RELIGIÓN

PROFESOR: D. JUAN JESÚS GARCÍA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	T. INVESTIGACIÓN EXPOSICIÓN PRODUCTO FINAL	60 % 20 % 20 %
IMPORTANTES	30%	DRAMATIZACIÓN/P.ESCRITA	100 %
MÍNIMOS	10%	COMPOSICIÓN ESCRITA / PELÍCULA	100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: Trabajo / Composición escrita: 100%.

Instrumentos de Evaluación Septiembre: Trabajo / Composición escrita: 100%.

ÁREA: FRANCÉS

PROFESORA: SRTA. ESPERANZA GUILLÉN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ESCRIT PRODUCTO FINAL COMPOSICIÓN ESCRITA	60 % 25 % 15 %
IMPORTANTES	30%	COMPOSICIÓN ESCRITA TAREA COMPET.	50 % 50 %
MÍNIMOS	10%	TRABAJO	100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: P. Escrita: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: P. escrita: 80%, Cuadernillo de actividades: 20%

ÁREA: TECNOLOGÍA

PROFESOR: D. MANUEL DÍAZ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESINDIBLES	60%	PRUEBA ESCRITA/P.PRÁCTICA CUARTILLAS / P. PRÁCTICA PRODUCTO FINAL	60 % 20 % 20 %
IMPORTANTES	30%	P. ESCRITA/P.PRÁCTICA CUARTILLAS/P.PRÁCTICA TRABAJO INDAG. EXPOSICIÓN	30 % 20 % 30 % 20 %
MÍNIMOS	10%	A ELECCIÓN P.	SUMA 100%

Instrumentos de Evaluación Febrero: Trabajo: 80%, Composición escrita: 20%

Instrumentos de Evaluación Septiembre: Trabajo: 80%, Composición escrita: 20%

ÁREA: EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA PROFESOR: D. RAFAEL SÁNCHEZ DE IBARGÜEN M.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS	PONDERACIÓN
IMPRESCINDIBLES	60%	PRODUCTO FINAL	25 %
		TRABAJO INVESTIGACIÓN	50 %
		EXPOSICIÓN	25 %
IMPORTANTES	30%	P.ESCRITA	100 %
MÍNIMOS	10%	COMPOSICIÓN ESCRITA / PELÍCULA	100%

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS Y DECISIONES SOBRE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o la alumna, o su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción, el jefe o jefa de estudios la trasladará al profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento didáctico elaborará el informe correspondiente que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o la jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro docente,

la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

4. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se realizará, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

El profesor tutor o la profesora tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

5. El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción, e informará de la misma al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

6. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

5. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECLAMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS Y DECISIONES SOBRE LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna o su padre o madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

2. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario.

Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la

correspondiente Delegación Territorial. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.

A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En el plazo de dos días desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que éstas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales.

Para lo no previsto en la presente Orden, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las normas básicas del Capítulo II del Título IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable.

3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados a los incluidos en el proyecto educativo del centro.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
- d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.

Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 13.2 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará si existe discordancia entre los resultados de la calificación final

obtenida en una materia o la decisión de promoción adoptada y los obtenidos en el proceso de evaluación continua.

La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

4. En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

5. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

